



***BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO PARA PROVEER
CON CARÁCTER TEMPORAL INTERINO, UNA PLAZA DE CONSERJE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA***

1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada corresponde a la categoría de grupo E, personal temporal interino y a tiempo completo, conserje, en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Villalbilla.

2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de la firma del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Villalbilla, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. REQUISITOS IMPRESCINCIBLES DE LOS ASPIRANTES

Los señalados en la base novena de las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla, publicadas en el suplemento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm: 49, de 27 de febrero de 2008, y el número 71 de 25 de marzo de 2008, así como estar en posesión del carné de conducir y disponibilidad de vehículo.

4. TITULACIÓN

Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad.

5. INSTANCIAS.

Se presentarán en la forma establecida en la base número duodécima en las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.

Los méritos a los que se refiere la base novena se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Villalbilla. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.



La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

6. PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día 9 de febrero de 2010, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. DERECHOS DE EXAMEN

Serán satisfechos conforme a lo establecido en la base duodécima apartado cuarto de las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.

8. SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes será el de CONCURSO

9. FASES DEL CONCURSO

A. 1 Experiencia profesional

La experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

1º) A razón de 0,5 puntos por año de servicios en puesto de igual categoría o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Villalbilla.

2º) A razón de 0,3 puntos por año de servicios en puesto de igual categoría o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas.

3º) A razón de 0,1 puntos por año de servicios en puestos de igual categoría o fracción superior a 6 meses en el sector privado.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de **5 puntos**.



Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o Entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

A.2 ENTREVISTA PERSONAL.

Basada única y exclusivamente en el diálogo del aspirante con el Tribunal seleccionador sobre el currículum presentado, y la idoneidad el mismo, respecto del puesto convocado. Dicha entrevista será valorada por el Tribunal, considerando la facilidad de expresión oral así como la claridad y asimilación de conocimientos demostrada por los aspirantes, su bagaje profesional puesto de manifiesto en la experiencia adquirida en puestos de trabajo de igual categoría a la convocada, con especial atención a los puestos desempeñados en o para la Administración pública, su grado de conocimiento de la idiosincrasia propia del municipio de Villalbilla a nivel de Deportes, en particular de los Centros Deportivos, en todos sus ámbitos y, en especial, su grado de formación académica que redunde, posteriormente, en una mejor prestación del servicio público de atención al público en los centros deportivos de Villalbilla.

En ningún caso la puntuación por la entrevista personal podrá exceder de **5,00 puntos**.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

Desarrollo del concurso:

- a) Los aspirantes deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquélla, y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.
- b) La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.



c) Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En su caso el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

10. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición, constitución y actuación de los órganos de selección se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases generales de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla no obstante el Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

10.1 Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla D. Alfredo Carrero Santamaría.

Secretaria: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villalbilla. Dña. Almudena Valverde Valero

Vocales:

Dña. Julia Diéguez Martínez

Dña. Susana Gómez Díaz

Dña. Alicia Calero Martínez

En caso de ausencia de algunos de los titulares integrantes del tribunal mencionado, se designará un suplente por los mismos.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

11. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

La calificación definitiva estará determinada por la calificación final de la oposición y la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.



En caso de empate éste dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por sorteo.

12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2, planta baja.

13. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Se estará a lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.

14. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será contratado por la Alcaldía-Presidencia con las siguientes características:

- Contrato de interinidad.

Se establece un período de prueba de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de Trabajadores.

15. EFECTOS DE LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR EL TRABAJADOR

Se estará a lo dispuesto en la base número decimonovena de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.